

El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora, con fundamento en lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y artículo 11 fracción XVII del Decreto que crea a la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora; y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora, es una institución educativa adherida al Subsistema Nacional de Universidades Tecnológicas, cuyo modelo es principalmente el formar Técnicos Superiores Universitarios, a quienes se les ofrece además la facilidad para la continuidad de sus estudios a nivel licenciatura, todo tendiente a crear profesionistas que coadyuven en la solución de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado.

En la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora, en aras de alcanzar los objetivos que toda educación debe tener, atendiendo en los términos más estrictos lo establecido en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que se busca que el alumnado durante su preparación profesional y al egreso, acceda al conocimiento y herramientas para desempeñar la actividad profesional que haya elegido.

Lo cierto es que en las circunstancias actuales y exigencias que presenta principalmente el mercado laboral globalizado, se requiere profesionistas con valores y principios, personas competitivas, propositivas, críticas, proactivas, dispuestas y ávidas de generar cambios de paradigmas o buscar bienestar colectivo y una realización personal plena.

Es así como que la Universidad brinda los escenarios para favorecer la integralidad humana como parte de la formación del alumnado, buscando el desarrollo armónico, que establezca un compromiso de la persona consigo misma y con la sociedad.

Por lo antes expuesto, se considera necesario emitir el siguiente:

REGLAMENTO DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento establece las disposiciones que tienen carácter de observancia y aplicación obligatoria, para el alumnado inscrito en cualquier programa educativo, así como para todo el personal que integre el Comité Institucional de Formación Integral, personas responsables de criterio, responsables de actividad, profesorado y personal administrativo de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- a) **UNIVERSIDAD:** La Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora.

- b) **ACTIVIDADES DE FORMACIÓN INTEGRAL:** Son actividades que se desarrollan al margen del mapa curricular de cada carrera, a través de talleres, cursos, prácticas y sesiones; descritas en el capítulo II de este Reglamento.
- c) **COMITÉ INSTITUCIONAL DE FORMACIÓN INTEGRAL (CIFI):** Es la entidad responsable que determina la forma que define la(s) evidencia(s) a satisfacer, revisa, evalúa y autoriza la Actividad de Formación Integral a ofertar en conjunto con la persona Responsable del Criterio.
- d) **RESPONSABLE DE ÁREA:** Personal de la Universidad que se designe por las siguientes áreas: Secretaría de Vinculación, Secretaría Académica, Dirección de Extensión Universitaria, Dirección de Planeación y Evaluación, responsable de definen las actividades de formación a ofrecer; designan y dan seguimiento a la persona responsable de dichas actividades.
- e) **RESPONSABLES DE CRITERIO:** Persona que define las diversas actividades de formación integral correspondientes a su criterio, para que se consideren en el Programa de Formación Integral institucional, y designa y da seguimiento a la persona responsable de dicha actividad.
- f) **RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD:** Dirige las actividades y evalúa el grado de desempeño del alumno acorde a las competencias requeridas para su formación integral.
- g) **EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA:** Es un proceso en el que se pretende determinar:
 Si el alumnado posee los requisitos para iniciar el estudio de una unidad o curso.
 En qué grado el alumnado ha alcanzado ya los objetivos de la unidad o curso (conocimientos, habilidades, destrezas, etc.).
 La situación personal: física, emocional y familiar en que se encuentra el alumnado al iniciar el curso o una etapa determinada.
- h) **INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN:** La persona responsable de la actividad, reúne todas las evidencias posibles, revisa el plan de las actividades que se están realizando, la actitud del maestro, del alumnado y de la oportunidad de los objetivos que se están pretendiendo, que en forma objetiva se encuentren a favor o en contra de cada una de las actividades que se están desarrollando dentro del proceso enseñanza-aprendizaje.
- i) **PLAN DE SESIÓN:** Es un escrito mediante el cual se incluirán todas aquellas actividades que se tenga previsto realizar, de acuerdo con los criterios definidos en el Programa de Formación Integral.

CAPÍTULO II OBJETIVO

ARTÍCULO 3.- Las Actividades de Formación Integral, tienen como objetivo fundamental fortalecer la formación de la población estudiantil, para propiciar su desarrollo en los ámbitos educativo, humanístico, cultural, artístico, recreativo, cívico, deportivo y de salud, considerándose un complemento necesario para favorecer el desarrollo de sus competencias profesionales, a lo largo de los cinco cuatrimestres de estancia en la Universidad durante su preparación como Técnico Superior Universitario (Nivel 5B), las cuales se ofertarán a través de las áreas correspondientes, considerándose las siguientes actividades:

- I. **Desarrollo del emprendimiento:** Fomento de la actitud emprendedora mediante la operación de programas institucionales de desarrollo de emprendedurismo, incubadoras de empresas o similares con mecanismos formales, sistematizados y medibles con la finalidad de formar profesionistas competitivos, creativos, con visión e iniciativa, creadores de sus propias fuentes de ingreso y agentes de cambio en las organizaciones en las que colaboren.
- II. **Actividades artísticas y culturales:** El desarrollo de actividades artísticas tales como: artes visuales, música, teatro y danza en el marco de los eventos culturales tales como festivales, conferencias y conciertos etc., respecto al arte de la actuación y el teatro; fomento a la lectura y debates; así como otras actividades culturales que se encuentren disponibles a la fecha.
- III. **Actividades físicas y deportivas:** Aquellas para el desarrollo de habilidades físicas - atléticas competitivas y recreativas que tienen lugar en la práctica institucional como basquetbol, futbol, voleibol y otros deportes, incluyendo a estudiantes de alto rendimiento deportivo.
- IV. **Orientación profesional:** Programas de apoyo para la inserción laboral mediante orientación profesional dentro de su área de estudios, incluyendo actividades institucionales complementarias como visitas guiadas a diversas empresas o instituciones, viajes de estudio como apoyo a su formación, realización de prácticas en empresas o instituciones, atención a casos reales, así como, participación activa en eventos científicos y tecnológicos.
- V. **Orientación psicopedagógica para prevención de actitudes de riesgo:** Implementando estrategias de apoyo académico, psicopedagógico y vocacional para prevención de actitudes de riesgo (adicciones, contra la violencia, orientación sexual, entre otros aspectos), conflictos familiares y/o personales de manera grupal e individual, apoyándolos cuando soliciten asesoría psicológica, a la vez, en la participación activa en actividades de conservación del medio ambiente y apoyo comunitario.
- VI. **Servicios médicos:** Orientación sobre aspectos de salud física y mental; ofrecer orientación médica por medio de programas preventivos, pláticas, talleres, conferencias, campañas, servicios de atención médica y canalización de casos que requieran tratamiento especializado, así como promoción de la seguridad y protección civil.

CAPÍTULO III LINEAMIENTOS

ARTÍCULO 4.- Cada inicio de cuatrimestre el alumnado deberá seleccionar la actividad de formación integral de su interés mediante el proceso institucional designado.

ARTÍCULO 5.- El Comité Institucional de Formación Integral, será quien reciba y autorice las propuestas de las actividades por personal responsable de área, quienes determinarán el valor en número de puntos a asignar y al acreditar las competencias obtendrá la liberación requerida para su proceso de reinscripción.

ARTÍCULO 6.- El Comité Institucional de Formación Integral difundirá cada inicio de cuatrimestre el catálogo de actividades a ofertar.

ARTÍCULO 7.- El personal responsable de criterio, tendrá que estar en comunicación con el área correspondiente de difundir, para dar a conocer pertinentemente la actividad respectiva.

CAPÍTULO IV DEL ALUMNADO

ARTÍCULO 8.- El alumnado de la Universidad, deberá de registrarse en una actividad de formación integral al inicio de cada cuatrimestre mediante:

- a) Solicita la autorización y registro para cursar la actividad complementaria a la persona responsable de criterio.
- b) Presenta las evidencias para la acreditación de la actividad de formación integral.
- c) Presentarse en el lugar, fecha y hora señalada por la persona responsable de la actividad que genera la evidencia, de no hacerlo, se le considera actividad no acreditada.
- d) En caso de no obtener la acreditación, deberá reinscribirse nuevamente en el cuatrimestre inmediato o posterior.

ARTÍCULO 9.- Es responsabilidad del alumnado cumplir con los requerimientos solicitados como actividades de formación integral en la que participe, así como su asistencia y participación acorde a lo establecido en condiciones, días y horas a los lugares que se especifique al inicio de cada una de ellas.

ARTÍCULO 10.- El incumplimiento del alumnado deberá ser justificado, en un lapso no mayor a cinco días hábiles con el responsable de la actividad que corresponda acordando las tareas de recuperación que se designe para tales casos.

ARTÍCULO 11.- El alumnado, no está obligado a desempeñar más de una actividad de formación integral de forma simultánea por cuatrimestre, en caso de querer hacerlo será bajo su responsabilidad, debiendo cumplir con la actividad donde sea registrado, adquiriendo los derechos y responsabilidades del programa al que se integre y podrá ser considerada como anticipada de los cuatrimestres siguientes, siempre y cuando sean de distintos criterios de formación integral.

ARTÍCULO 12.- El alumnado deberá evaluar la atención recibida por la persona responsable de la actividad en la que se encuentra inscrita, al finalizar el cuatrimestre.

CAPÍTULO V DEL PERSONAL RESPONSABLE

ARTÍCULO 13.- El personal responsable de criterio, estará facultado para sustituir al personal responsable de actividad y/o solicitar autorización al Comité Institucional de Formación Integral para posibles cambios de las actividades o del programa.

ARTÍCULO 14.- La persona responsable de actividad, deberá presentar un plan de sesión, instrumentos de evaluación al personal responsable de criterio, dentro de las primeras dos semanas antes de iniciar el cuatrimestre o cuando sea necesario.

ARTÍCULO 15.- Las personas responsables de actividad, deberán apegarse al calendario universitario, además de realizar las siguientes actividades:

- a) Desarrolla el proyecto de la actividad.
- b) Informa a la población estudiantil acerca de la actividad.
- c) Realiza una evaluación diagnóstica acorde con la actividad, en caso de ser necesaria.
- d) Elabora un instrumento de evaluación para definir su nivel de desempeño, debiendo ser: Acreditado o No Acreditado con su retroalimentación

ARTÍCULO 16.- Cada responsable de actividad, elaborará un informe de seguimiento por unidad a la persona responsable de cada área, según fechas que se indiquen en el plan de sesión.

CAPÍTULO VI CAMBIO DE ACTIVIDADES

ARTÍCULO 17.- Los cambios de las Actividades por motivos de causa o fuerza mayor requeridos por el alumnado, deberán llevarse a cabo al momento de recibir la notificación de cambio de grupo emitida por parte la Dirección de Sistemas, a través de solicitud dirigido cada responsable de criterio, donde desea hacer su cambio, con conocimiento del personal responsable de actividad que se abandona, autorizando realizar el ajuste administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 18.- El plazo máximo normal para cumplir con las actividades formativas, será hasta el cuatrimestre de estadías, en caso de no cubrir totalmente los puntos requeridos, no se podrá expedir su dictamen de liberación, para el proceso de titulación y en el caso de no cumplir el periodo ordinario, podrá inscribirse hasta en dos cuatrimestres posteriores para cumplir las actividades de formación integral.

Para la continuidad de estudio, es requisito presentar la liberación de actividades de formación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora y para tal efecto la Rectoría procederá a hacer del conocimiento inmediato de las Autoridades Administrativas y Académicas de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora, así como a la Comunidad Universitaria.

SEGUNDO. Cualquier situación relacionada con el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora, en común acuerdo con las autoridades universitarias correspondientes.

TERCERO. El presente Reglamento se da por autorizado por el H. Consejo Directivo en la LXXXVI Reunión Ordinaria celebrada el día 07 de julio de 2020.

Hermosillo, Sonora, a 25 de Julio de 2020.

**SECRETARIO TÉCNICO
DEL CONSEJO DIRECTIVO**

ING. ADALBERTO ABDALA CALDERÓN TRUJILLO